



1 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
3 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMSERTRANSA**  
4 **S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y  
5 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se  
6 dedicará a: La distribución, importación, exportación y comercialización en general  
7 de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,  
8 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general.  
9 Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de  
10 auditoría externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial,  
11 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,  
12 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de  
13 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de  
14 todo tipo de procesos industriales. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria,  
15 financiera, contable, de auditoría y en general en todas las relacionadas con el objeto  
16 social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o  
17 extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o  
18 internacional mediante la instalación administración y representación de grupos  
19 expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes,  
20 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías,  
21 centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades  
22 de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e  
23 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas,  
24 marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de  
25 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en  
26 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de  
27 cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. Prestará  
28 asesoría en la elaboración, planificación, desarrollo y promoción de proyectos

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ecoturísticos y de gestión ambiental ya sea en áreas urbanas, comunidades y  
2 áreas naturales protegidas. También se encargará de realizar actividades y  
3 desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte,  
4 deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a  
5 realizar esa actividad, también a la instalación y administración de jardines de  
6 infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá  
7 también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de  
8 empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo  
9 tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También podrá instalar salones  
10 de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de  
11 relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la  
12 comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se  
13 dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda  
14 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
15 comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este  
16 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios  
17 para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización,  
18 exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de  
19 laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel  
20 paleontológico, geológico, bioestadigráficas, estatigráficas-petrográficas y demás así  
21 como también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá  
22 importar o exportar las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades.  
23 Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones  
24 interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes  
25 eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras de ingeniería de  
26 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía  
27 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción;  
28 La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto

1 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación,  
2 supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución,  
3 instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionado y  
4 centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y  
5 comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o  
6 maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y  
7 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su  
8 comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la  
9 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,  
10 empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y  
11 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar,  
12 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y  
13 productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y  
14 funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y  
15 comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y  
16 administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización,  
17 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,  
18 pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos  
19 eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos  
20 domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también  
21 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización  
22 de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación,  
23 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión  
24 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de  
25 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo  
26 tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de  
27 empresas o particulares, así como a la comercialización de suministros y productos  
28 de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Al mantenimiento  
2 criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios  
3 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de  
4 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y  
5 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de  
6 combustibles, gasolina, diesel, kerox y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,  
7 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación  
8 y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y  
9 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo  
10 derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de  
11 minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e  
12 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o  
13 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de  
14 terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario,  
15 agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá  
16 realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el  
17 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,  
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes  
19 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus  
20 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de  
21 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,  
22 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la  
23 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización  
24 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinias y  
25 peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros  
26 y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización Realizará actividades  
27 relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la  
28 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados

1 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y  
2 funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,  
3 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial.  
4 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en  
5 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación,  
6 diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y  
7 sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de  
8 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a  
9 los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los  
10 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y  
11 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de  
12 internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro  
13 del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o  
14 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,  
15 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o  
16 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus  
17 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto  
18 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,  
19 telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o  
20 privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de  
21 fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se  
22 dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario  
23 realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos  
24 pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque,  
25 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar.  
26 También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por vía terrestre, aérea,  
27 fluvial o marítima, por medio de personas naturales o jurídicas debidamente  
28 autorizadas por los organismos competentes, de toda clase de mercaderías en

1 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos  
2 agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias  
3 agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera  
4 ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar  
5 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
6 mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones,  
7 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo  
8 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con  
9 su objeto. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
10 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de  
11 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El  
12 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
13 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o  
14 del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**  
15 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la  
16 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de  
17 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientos acciones ordinarias y  
18 nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por  
19 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las  
20 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán  
21 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
22 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado  
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título  
24 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de  
25 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
26 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación  
27 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**

1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
2 pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se  
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
4 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La  
5 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
6 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados  
7 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
8 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
9 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a  
12 la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración  
13 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
14 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**  
15 **DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
16 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General  
17 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior-  
18 res a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria  
19 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de  
20 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
22 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
23 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa  
24 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de  
25 un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
27 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una  
28 Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

1 número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital pagado. De  
2 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos  
3 treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que  
4 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**  
5 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
6 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los adminis-  
7 tradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**  
8 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
9 quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
10 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas  
11 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
12 reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es  
13 que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**  
14 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara  
15 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un  
16 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En  
17 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
18 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de  
19 ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
20 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado  
21 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos  
22 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son  
23 obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.  
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General  
25 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,  
26 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
27 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
28 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de

1 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o  
2 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas  
3 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse  
5 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,  
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
8 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
10 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en  
11 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y  
12 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la  
13 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
14 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
16 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
17 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver  
18 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
19 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

20 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al  
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
22 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
23 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
24 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
25 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías  
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
27 Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la  
28 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de

*M. S. S. S.*

1 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía  
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-  
3 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que  
4 se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir,  
5 si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus  
6 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le  
7 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente

9 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de  
10 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
11 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella  
12 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los  
13 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
14 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
15 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
16 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o  
17 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
18 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
19 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y  
20 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
21 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
22 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un  
23 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados  
24 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le  
25 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGA-**  
26 **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será  
27 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para  
28 actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de  
2 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En el caso de  
3 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la  
4 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones  
5 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero  
6 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la  
7 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
8 **TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
9 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o  
10 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El  
11 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente  
12 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios  
13 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
14 cada una; y, el señor WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, por sus  
15 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
16 dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
17 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:  
18 JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la  
19 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
20 las acciones por ella suscritas; y, WILSON EDUARDO QUICHIMBO  
21 GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el  
22 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El  
23 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y  
24 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la  
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las  
26 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la  
27 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los  
28 accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

*Edison D.*  
NÚMERO DE TRÁMITE: 7104305  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2006 12:17:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

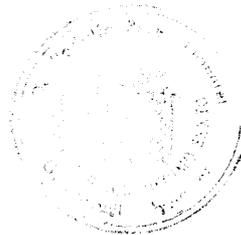
*Edison D.*  
I.- COMSERTRANSA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00047476081

*M. Quichimbo*  
Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación COMSERTRANSA S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
JESSICA QUICHIMBO GILBERT	100.00
WILSON QUICHIMBO GILBERT	100.00
TOTAL	200.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

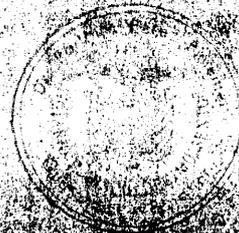
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días  
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, agosto 29 del 2006

*Vilma Quichimbo*  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO SOLIDARIO C.A.

Quito:  
Av. Amazonas 3887  
y Corea  
PBX 2260 260  
Fax: 2260 843  
Guayaquil  
Ambato  
Riobamba  
Cayambe  
Ibarra  
Otavalo



# SOLIDARIO

H. M. G.

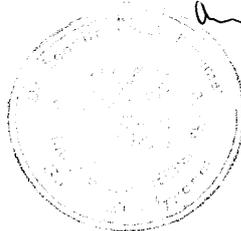
1 Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
2 aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se acompaña como documento  
3 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.  
4 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica  
5 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta  
6 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la  
7 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
8 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos  
9 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a  
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y  
11 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

12  
13   
14 **SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**  
15 **C.C. 0910641763 C.V. 149-0045**

16  
17  
18   
19 **SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**  
20 **C.C. 091062269-5 C.V. 42-0077**

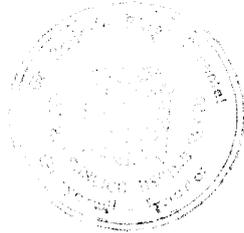
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

21  
22 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA**  
23 **CERTIFICADA, QUE AUBAICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU**  
24 **OTORGAMIENTO .-**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO XVI DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA COMSERTRANSA S.A., DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS;  
TOME NOTA QUE LA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE  
GUAYAQUIL, ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
NUMERO 06-G-IJ-0006192, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; APROBÓ LA  
ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, septiembre 6 del 2006.- EL  
NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Dimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel  
NOTARIO PÚBLICO DELEGADO EN GUAYAQUIL



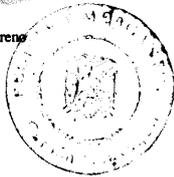


NUMERO DE REPERTORIO: 46.465  
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:09

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0006192, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **4 de septiembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMSERTRANSA S.A.**, de fojas **102.128 a 102.146**, Registro Mercantil número **18.741**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.  
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 46465  
LEGAL: Monica Alcivar  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

54133  
REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

2019643

Guayaquil,

10 NOV 2006

Señores  
BANCO SOLIDARIO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMSERTRANSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez  
ESPECIALISTA JURIDICO